



Boletín Oficial

de la Asamblea de Extremadura

IX Legislatura

Número 116

21 de diciembre de 2015

SUMARIO

TEXTOS APROBADOS

1.2 Resoluciones y mociones

RESOLUCIÓN 33/IX, subsiguiente a la Propuesta de Impulso ante el Pleno 40/IX (PDIP-40), por la que la Asamblea de Extremadura insta a la Junta de Extremadura a intensificar la difusión del derecho al ejercicio de un testamento vital, a adoptar una serie de medidas, que se concretan, para garantizar la autonomía del paciente, la libre disposición de la propia vida y la dignidad en el proceso de morir, y a exhortar al Gobierno de la Nación a abrir un amplio debate social sobre la eutanasia y la muerte digna, con carácter previo a elaborar una ley para su regulación. 2

RESOLUCIÓN 34/IX, subsiguiente a la Propuesta de Pronunciamiento de la Cámara 14/IX (PPRO-14), por la que la Asamblea de Extremadura insta al Gobierno de España a seguir clarificando las competencias locales y a profundizar en las competencias estatales y autonómicas susceptibles de delegación en la Administración Local. 4

VIII. INFORMACIÓN

8.1. Acuerdos, resoluciones y comunicaciones de los órganos de la Cámara

ACUERDO del Pleno de la Cámara por el que se elige a D^a. Carmen Santos Garaicoechea como Directora General de la Empresa Pública “Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales” (CEXMA). 6

TEXTOS APROBADOS

1.2 Resoluciones y mociones

RESOLUCIÓN 33/IX, subsiguiente a la Propuesta de Impulso ante el Pleno 40/IX (PDIP-40), por la que la Asamblea de Extremadura insta a la Junta de Extremadura a intensificar la difusión del derecho al ejercicio de un testamento vital, a adoptar una serie de medidas, que se concretan, para garantizar la autonomía del paciente, la libre disposición de la propia vida y la dignidad en el proceso de morir, y a exhortar al Gobierno de la Nación a abrir un amplio debate social sobre la eutanasia y la muerte digna, con carácter previo a elaborar una ley para su regulación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 119.2 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el B.O.A.E. de la Resolución de la Asamblea de Extremadura aprobada en sesión plenaria celebrada el día 17 de diciembre de 2015.

Mérida, 17 de diciembre de 2015.

La Presidenta de la Asamblea de Extremadura, Blanca Martín Delgado.

El Pleno de la Asamblea de Extremadura, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2015, ha debatido la Propuesta de Impulso ante el Pleno 40/IX (PDIP-40), formulada por el Grupo Parlamentario PODEMOS Extremadura en escrito con R.E. nº 1.827, aprobándose, con la incorporación de una enmienda transaccional presentada por el grupo autor de la iniciativa en escrito con R.E. nº 1.935 a la presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (PSOE-SIEX) en escrito con R.E. nº 1.918, la siguiente

RESOLUCIÓN:

El artículo 149.1.16.^ª de la Constitución Española atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación general de la Sanidad.

La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 9, punto 1, apartado 24, que son de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de las facultades reservadas al Estado, la “Sanidad y salud pública, en lo relativo a la organización, funcionamiento interno, coordinación y control de los centros, servicios y establecimientos sanitarios en la Comunidad Autónoma. Participación en la planificación y coordinación general de la sanidad. Promoción de la salud y de la investigación biomédica”. Asimismo, el Estatuto establece en su artículo 10, punto 1, apartado 9, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el desarrollo normativo y ejecución en Sanidad y salud pública.

A nivel comunitario e internacional, se extiende de manera progresiva el reconocimiento de la muerte digna y del derecho a recibir cuidados paliativos como un elemento inherente a la dignidad humana en tanto derecho fundamental reconocido en la Carta Europea de los Derechos Humanos. El primero de los derechos fundamentales recogidos en este texto es la dignidad, por delante incluso del derecho a la vida. En su artículo 1, la Carta establece que “La dignidad humana es inviolable y será respetada y protegida”. El artículo 3 de la Carta reconoce el derecho a la integridad física y psíquica.

La Recomendación 1418/1999, de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, sobre

«Protección de los derechos humanos y la dignidad de los enfermos terminales y moribundos», ya hace referencia al reconocimiento de esa muerte digna y esos cuidados paliativos. La Recomendación 24/2003, del Consejo de Europa, sobre «La organización de los cuidados paliativos», recomienda que se adopten medidas legislativas para establecer un marco coherente sobre cuidados paliativos.

El Convenio del Consejo de Europa para la protección de los derechos humanos y la dignidad del ser humano respecto de las aplicaciones de la Biología y la Medicina (Convenio sobre los derechos humanos y la biomedicina), establece en su artículo 5 que una intervención en el ámbito de la sanidad sólo podrá efectuarse después de que la persona afectada haya dado su libre e informado consentimiento. De igual manera, la Declaración Universal sobre bioética y derechos humanos, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 19 de octubre de 2005, determina en su artículo 5 que se habrá de respetar la autonomía de la persona en lo que se refiere a la facultad de adoptar decisiones.

II

El derecho a una vida digna incluye también el derecho a una muerte digna. Cuando la enfermedad no tiene solución médica demostrada o es gravemente incapacitante y la muerte es inevitable o el sufrimiento es muy gravoso, los servicios sanitarios públicos deberían garantizar unos últimos momentos de vida y una muerte digna y sin sufrimientos, utilizando todos los recursos de la ciencia, incluida la sedación terminal, y el acompañamiento. Por ello se han desarrollado los cuidados paliativos en el Estado y en nuestra Comunidad Autónoma.

Pero el derecho a la disponibilidad de la propia vida en situación de grave enfermedad, discapacidad o sufrimiento intratable, sigue en entredicho. Así, el Código Penal, en su artículo 143, considera punibles los actos de ayuda a la muerte sin cuya concurrencia ésta no sería posible, desprotegiendo a las personas que están en peor situación vital y que necesitan esa colaboración para morir. Es decir, prohíbe la eutanasia, que es el acto que de una forma directa y necesaria produce la muerte a una persona que lo ha solicitado libre y reiteradamente a causa de un padecimiento incurable que considera insoportable.

La cuestión fundamental que la sociedad se plantea es si debe permitirse o no asumir el propio control del proceso de morir; si una sociedad respetuosa con los derechos humanos debe respetar también esa última parcela de la libertad individual.

En nuestra Comunidad no existe a día de hoy una Ley de muerte digna, solamente una regulación de expresión anticipada de voluntades y el registro correspondiente según la Ley 3/2005, de 8 de julio, de Información Sanitaria y Autonomía del Paciente, que desarrolla lo concerniente a información y asistencia al paciente en la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura.

Por todo ello,

La Asamblea de Extremadura insta a la Junta de Extremadura a:

1. Intensificar la difusión del derecho al ejercicio de un testamento vital, que continúa siendo en gran medida desconocido.
2. Potenciar los cuidados paliativos en nuestra Comunidad Autónoma para garantizar todos los días del año y en toda nuestra geografía, una atención de calidad científica, técnica y humana, respetuosa con la biografía y la voluntad de cada persona, aumentando el número de equipos de soporte al efecto, actualmente muy escaso.
3. Poner en marcha un programa de cuidados paliativos en la infancia y adolescencia.

4. Garantizar el pleno cumplimiento de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de Autonomía del Paciente, para que nadie sea sometido a tratamientos médicos innecesarios contra su voluntad, respetando siempre la voluntad de las personas en su derecho a morir dignamente.
5. Programar una formación continuada específica sobre “la muerte digna y la enfermedad terminal” orientada a los profesionales sanitarios y no sanitarios del ámbito de la atención especializada, atención primaria, equipos de cuidados paliativos y del Consejo Asesor de Bioética, los comités de bioética asistencial y el Comité Ético de Investigación Clínica Autonómico del Servicio Extremeño de Salud.
6. Elaborar un proyecto de Ley de muerte digna de Extremadura, en desarrollo del marco legislativo iniciado con la Ley 3/2005, de 8 de julio, de información sanitaria y autonomía del paciente, que amplió las previsiones de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura.
7. Proponer al Gobierno de la Nación la reforma del artículo 143.4 del Código Penal de forma que quede exento de pena quien, mediante actos necesarios o de cooperación activa, facilite la muerte digna y sin dolor a una persona que lo solicita de forma expresa, libre e inequívoca, en caso de enfermedad grave e irreversible, o padecimiento permanentes e insoportables.
8. Exhortar al Gobierno de la Nación a abrir un amplio debate social sobre la eutanasia y la muerte digna donde sean consultados y convocados todos los componentes de la sociedad, a través de la multiplicidad de organizaciones y organismos o plataformas representativas para que elabore una Ley que regule la eutanasia, para reconocer el derecho a la libre disposición de la propia vida y de la dignidad en el proceso de morir y para hacer legal lo que ya es real en nuestra sociedad.

Mérida, 17 de diciembre de 2015.

El Secretario Primero, Eugenio Romero Borrallo. Vº. Bº. La Presidenta de la Asamblea, Blanca Martín Delgado.

RESOLUCIÓN 34/IX, subsiguiente a la Propuesta de Pronunciamiento de la Cámara 14/IX (PPRO-14), por la que la Asamblea de Extremadura insta al Gobierno de España a seguir clarificando las competencias locales y a profundizar en las competencias estatales y autonómicas susceptibles de delegación en la Administración Local.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 119.2 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el B.O.A.E. de la Resolución de la Asamblea de Extremadura aprobada en sesión plenaria celebrada el día 17 de diciembre de 2015.

Mérida, 17 de diciembre de 2015.

La Presidenta de la Asamblea de Extremadura, Blanca Martín Delgado.

El Pleno de la Asamblea de Extremadura, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2015, ha debatido la Propuesta de Pronunciamiento de la Cámara 14/IX (PPRO-14), formulada por el Grupo Parlamentario Popular (PP) en escrito con R.E. nº 1.432, aprobándose la siguiente

RESOLUCIÓN:

Es indudable que en los últimos treinta y cinco años los pueblos y las ciudades de este país han experimentado el mayor desarrollo de su historia gracias al protagonismo que han tenido los Ayuntamientos. Son ellos los que, además de prestar los servicios esenciales que les

son propios, han acercado a todos los ciudadanos los servicios sociales, el deporte, el ocio o la cultura, por apuntar sólo algunos ejemplos. Los Ayuntamientos han sido también decisivos en el desarrollo económico de sus territorios potenciando sus recursos endógenos, y, han favorecido la convivencia y la democracia fomentando el asociacionismo y el voluntariado.

La existencia de un ámbito local de decisión, próximo al ciudadano y consciente de sus preocupaciones y necesidades, constituye una de las manifestaciones más relevantes del Estado social. De ahí, la importancia de todos los Ayuntamientos de nuestro país en la prestación de servicios al ciudadano, pues son parte fundamental como garantes de la igualdad de las personas ante la ley y ante la actuación de los poderes públicos y de ahí la necesidad de que los Ayuntamientos sigan siendo ese referente en la prestación de los servicios públicos, tanto por una cuestión de capacidad como de oportunidad.

La especial virulencia de la crisis económica, su incontestable repercusión en el bienestar de las personas y la virtualidad de ese principio de proximidad al ciudadano, han acentuado el protagonismo de la Administración Local, sobre todo en situaciones de especial necesidad. Y ello, a pesar de las limitaciones obvias que derivan de la situación económica, las restricciones presupuestarias, la disminución de los ingresos o el confuso marco competencial en el que se han venido moviendo desde el inicio de nuestra Democracia.

Precisamente por esto se ha hecho necesario potenciar, además, el papel de las Diputaciones Provinciales, fortalecer su ámbito competencial, como apoyo y complemento de los municipios, respetando las peculiaridades establecidas por las Comunidades Autónomas con competencias en materia de régimen local.

Nuestro país necesita un modelo en el que las Diputaciones Provinciales, como gobiernos locales intermedios que son, aglutinen competencias y servicios a prestar en el territorio de forma subsidiaria cuando los procesos de evaluación de los estándares de calidad que se fijen o las ineficiencias así lo determinen. El principio de subsidiaridad tiene un alcance limitado si la autonomía local sólo se contempla como autonomía municipal. La autonomía local exige que la autonomía municipal se garantice con la provincial.

Las Instituciones Provinciales, por tanto, deben asumir un carácter organizativo, técnico y cultural para desarrollar funciones prestadoras de servicios directos, lo que exigirá una capacidad de control y una cultura de gestión muy determinada para no perder los valores del servicio público.

La Propuesta de algunos partidos de eliminar las Diputaciones Provinciales y fusionar Ayuntamientos atenta gravemente contra lo referido anteriormente y, especialmente, en Extremadura, donde casi el 90% de sus municipios tienen menos de 5.000 habitantes, toda vez que nuestra región tiene una baja densidad de población, que está muy dispersa y ostenta un alto grado de envejecimiento. Por tanto, de materializarse estas propuestas, los ciudadanos verían mermado el acceso a los servicios que presta la Administración Local.

Por todo lo anterior, la Asamblea de Extremadura insta al Gobierno de España a:

1. Seguir clarificando las competencias locales, aprovechando las economías de escala para abaratar la prestación de los servicios públicos de carácter básico, para ahorrar costes y evitar disfuncionalidades, manteniendo los municipios y las Diputaciones Provinciales como en la actualidad.
2. Profundizar en las competencias estatales y autonómicas susceptibles de delegación, siempre acompañadas de la pertinente dotación presupuestaria, al igual que en las competencias impropias, que garanticen la igualdad de oportunidades de los territorios y

permitan a Ayuntamientos y Diputaciones provinciales adaptarse con rapidez a las necesidades de cada momento.

Mérida, 17 de diciembre de 2015.

El Secretario Primero, Eugenio Romero Borrallo. Vº. Bº. La Presidenta de la Asamblea, Blanca Martín Delgado.

VIII. INFORMACIÓN

8.1. Acuerdos, resoluciones y comunicaciones de los órganos de la Cámara

ACUERDO del Pleno de la Cámara por el que se elige a D^a. Carmen Santos Garaicoechea como Directora General de la Empresa Pública “Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales” (CEXMA).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 119.2 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el B.O.A.E. del acuerdo adoptado por el Pleno de la Cámara en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2015.

Mérida, 17 de diciembre de 2015.

La Presidenta de la Asamblea de Extremadura, Blanca Martín Delgado.

El Pleno de la Asamblea de Extremadura, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2015, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, ha elegido, por la mayoría absoluta de sus miembros y en segunda votación, a **D^a. Carmen Santos Garaicoechea** como Directora General de la Empresa Pública “Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales” (CEXMA).

De ello se dará traslado a la Junta de Extremadura a efectos de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública “Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales”, se proceda a su nombramiento por el Consejo de Gobierno.

Mérida, 17 de diciembre de 2015

El Secretario Primero, Eugenio Romero Borrallo. Vº. Bº. La Presidenta de la Asamblea, Blanca Martín Delgado.